

INFORME ANALITICO
AUDITORIA FUNCIONAMIENTO DE LOS
COMITÉS DE LA ANSV



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Informe UAI N° 19/16

Buenos Aires, 28 de Diciembre 2016.

INFORME ANALITICO – FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE LA ANSV.

I- Objeto:

La auditoría se centró en evaluar el funcionamiento del Comité Consultivo, Comité de Políticas y Comité Ejecutivo de la ANSV teniendo en cuenta la normativa que los reglamenta.

II- Alcance de la tarea:

El periodo bajo análisis es desde Octubre de 2015 hasta Septiembre de 2016. Se realizaron las siguientes tareas:

1. Relevamiento de la normativa general y específica que regula la materia a auditar.
2. Relevamiento de la documentación existente relativa al funcionamiento de los Comités.
3. Obtención de información mediante el envío de los Memorándum UAI N° 152/2016; N° 153/2016; N° 155/2016 a la Dirección Nacional de Coordinación Interjurisdiccional.
4. Participación en la XXIV Asamblea Plenaria del Comité Consultivo.
5. Análisis de la información obtenida en los procedimientos precedentemente descriptos.



Ministerio de Transporte

Agencia Nacional de Seguridad Vial

III- Marco de Referencia:

Ley Nº 26.363 que crea la Agencia Nacional de Seguridad prevé en sus artículos 9º, 10º y 11º que la misma sea asistida por un Comité de Políticas, un Comité Ejecutivo y un Comité Consultivo.

Asimismo, se encuentran aprobados el Reglamento de Funcionamiento del Comité Consultivo y Ejecutivo mediante las Disposiciones Nº 36/2009 y Nº 42/2010 respectivamente.

IV- Observaciones:

1- Comité de Políticas

El Artículo 9º de la Ley 26.363, establece que la Agencia Nacional de Seguridad Vial, será asistida por un Comité de Políticas, que tendrá como función proponer lineamientos de armonización federal en materia de Seguridad Vial, respetando las autonomías provinciales, y estará integrado, con carácter ad honorem, por representantes de las siguientes jurisdicciones ministeriales: Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Ministerio de Economía y Producción y el representante de mayor jerarquía del Consejo Federal de Seguridad Vial.

Por su parte, el Artículo 7º, Inciso d) y f) establecen que es función del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial convocar a las sesiones del Comité.

Al respecto, la Dirección Nacional de Coordinación Interjurisdiccional informa, mediante Memorándum de fecha 09 de Noviembre del corriente, que no se ha convocado a los Organismos intervinientes ni ha participado de la convocatoria realizada por ninguno de sus integrantes.



Ministerio de Transporte

Agencia Nacional de Seguridad Vial

Recomendación:

Se deberá considerar al momento de la elaboración del Reglamento del Comité de Políticas las denominaciones actuales de los Ministerios que conforman el mismo.

2- Comité Ejecutivo

El Artículo 10° de la Ley 26.363, establece que la Agencia Nacional de Seguridad Vial, será asistida por un Comité Ejecutivo que tendrá como función coordinar la implementación de las políticas nacionales en materia de Seguridad Vial y estará integrado, con carácter ad honorem, por representantes de la Secretaría de Transporte, de la Policía Federal Argentina, de la Gendarmería Nacional, de Prefectura Naval Argentina, del Órgano de Concesiones Viales, de la Dirección Nacional de Vialidad y el Consejo Federal de Seguridad Vial.

Asimismo, el Artículo 7°, Inciso d) y f) establece que es función del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial convocar a las sesiones del Comité.

Al respecto, la Dirección Nacional de Coordinación Interjurisdiccional informa, mediante Memorándum de fecha 09 de Noviembre del corriente, que no se ha convocado a sesionar ni ha participado de la convocatoria realizada por otro Organismo integrante del mencionado Comité.

Observación N°1:

No se cumple con el Artículo 5° de la Disposición DE N° 42/2010 que reglamenta que los representantes de los organismos serán inscriptos en el Registro de Integrantes del Comité Ejecutivo.



Ministerio de Transporte

Agencia Nacional de Seguridad Vial

Opinión del Auditado:

Se tendrá en cuenta el Artículo 5° de la Disposición DE N° 42/2010 que reglamenta que los representantes de los organismos serán inscriptos en el Registro de Integrantes del Comité Ejecutivo.

Comentario a la Opinión del Auditado:

Se toma conocimiento de lo informado por el auditado, manteniéndose la observación formulada.

Observación N° 2:

No se cumple con el Artículo 8° de la Disposición DE N° 42/2010 que reglamenta la coordinación de las reuniones del Comité Ejecutivo.

Opinión del Auditado:

Se considerará el Artículo 8° de la Disposición DE N° 42/2010 que reglamenta la coordinación de las reuniones del Comité Ejecutivo.

Comentario a la Opinión del Auditado:

Se toma conocimiento de lo informado por el auditado, manteniéndose la observación formulada.

Observación N°3:

No se cumple con el Artículo 9° Inciso e) de la Disposición DE N° 42/2010 que establece la elaboración de informe por escrito de lo acordado en cada reunión.

Opinión del Auditado:

Se tomará nota del Artículo 9° Inciso e) de la Disposición DE N° 42/2010 que establece la elaboración de informe por escrito de lo acordado en cada reunión.



Ministerio de Transporte

Agencia Nacional de Seguridad Vial

Comentario a la Opinión del Auditado:

Se toma conocimiento de lo informado por el auditado, manteniéndose la observación formulada.

Observación N°4:

No se cumple con el Artículo 21° de la Disposición DE N° 42/2010 que reglamenta la elaboración de la memoria anual.

Opinión del Auditado:

Se considerará el Artículo 21° de la Disposición DE N° 42/2010 que reglamenta la elaboración de la memoria anual.

Comentario a la Opinión del Auditado:

Se toma conocimiento de lo informado por el auditado, manteniéndose la observación formulada.

Recomendación:

Dar cumplimiento a lo reglamentado en la Disposición N° 42/2010 con el fin de regularizar el funcionamiento del Comité Ejecutivo.

3- Comité Consultivo

El Comité Consultivo es una instancia de asesoría y consulta para establecer vínculos de comunicación permanente con los sectores privado y social, cuyos aportes y recomendaciones, contribuyan a la mejora continua de las funciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, así como elevar la calidad de las políticas que esta desarrolla en materia de Seguridad Vial.



Ministerio de Transporte

Agencia Nacional de Seguridad Vial

Asimismo, el mencionado Comité se reunirá en sesiones ordinarias y tratará los temas establecidos en el Orden del Día. De cada sesión se elaborará un acta que contendrá la nómina de los miembros titulares presentes, apertura y cierre. Además contendrá una relación sintética de los asuntos tratados.

Al respecto, la Dirección Nacional de Coordinación Interjurisdiccional informa que durante el periodo bajo análisis se ha celebrado el día 19 de Agosto del corriente, el Plenario del Comité Consultivo - Asamblea XXIII - donde se destacaron los siguientes temas:

- Proyecto de Ley - Delitos viales:
El mencionado proyecto impulsa, en materia de delito culposo, el incremento de las penas, previendo los agravantes de la conducta delictiva. Asimismo, incorpora el Peligro Abstracto, el cual refiere a la conducción sin Licencia de Conducir y a la negativa a realizar la prueba de alcoholemia. Además, el proyecto avanza sobre la Temeridad Manifiesta, aplicable al exceso de velocidad y al alcoholismo, quedando sujeta a discrecionalidad judicial.
- Playas de estacionamiento para camiones en rutas y autopistas:
Ante los inconvenientes que acarrearán las restricciones de circulación aplicables a los vehículos de transporte de carga y advirtiendo la falta de espacios para el estacionamiento durante el lapso de la prohibición y la detención de camiones a la vera de las rutas y autopistas lo cual potencia los riesgos para la seguridad vial, se propone la aprobación de un documento que defina los criterios para la implantación de espacios destinados al estacionamiento de camiones, enlaces, accesos y egresos, áreas de maniobra y estacionamiento, servicios, protocolo de actuación destinado a las autoridades de control para la detención, estacionamiento y liberación de vehículos de transportes de carga, entre otros.



Ministerio de Transporte

Agencia Nacional de Seguridad Vial

- **Motos Eléctricas y bicimotos – Fiscalización en la Vía Pública:**
Ante la problemática derivada de la circulación de velocípedos en la vía pública, se propone que las Autoridades de Aplicación de las Normas de Tránsito instruyan al personal a controlar que los vehículos en cuestión circulen munidos de su respectiva chapa patente y documentación respectiva, caso contrario deben ser retenidos o impedidos de continuar en el uso de la vía pública, aplicando las sanciones que pudieran corresponder.
- **Modificación de la Ley 13.927:**
En relación a este punto se plantea la necesidad de garantizar la notificación fehaciente de las infracciones de tránsito teniendo en cuenta que se encuentra vinculada con el ejercicio del derecho constitucional de defensa en juicio, de modo tal, que su inobservancia acarrea la nulidad de todos los actos de procedimiento que pudieran dictarse a partir de una notificación defectuosa. En consecuencia, se propone comunicar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires que implemente mecanismos destinados a garantizar la notificación fehaciente del presunto infractor, a los fines de evitar cuestionamientos de índole constitucional relativos a la defensa en juicio que invalidarían el procedimiento administrativo.
- **Propuesta de recuperación del trabajo referido a los mensajes en las bebidas alcohólicas y medicamentos en el ámbito de la prevención de siniestros viales:**

En cuanto a los mensajes en los medicamentos, se propone indicar el aumento de riesgos viales en las cajas de los mismos mediante uno o más isologos.

Respecto a las bebidas alcohólicas, se propone la necesidad de modificar los artículos 5° y 6° de la Ley 24.788 en lo relacionado con las leyendas “Beber con moderación” y “Prohibida su venta a menores de edad”



Ministerio de Transporte

Agencia Nacional de Seguridad Vial

proponiendo agregar “Conducir habiendo consumido alcohol aumenta los riesgos viales”.

Además, como procedimiento de auditoría, esta UAI ha participado de la XXIV Asamblea Plenaria del Comité Consultivo, celebrada el día 14 de Diciembre del corriente; de la misma destacamos la presentación de una solicitud por parte del comité a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, sobre los alcances del proyecto denominado “Oficina de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de siniestros viales”.

Observación N°5:

No se cumple con el Artículo 5° de la Disposición DE N° 36/2009 que establece que los representantes de las Organizaciones No Gubernamentales serán inscriptas en el Registro de Integrantes del Comité Consultivo.

Opinión del Auditado:

Se tendrá en cuenta el Artículo 5° de la Disposición DE N° 36/2009 que establece que los representantes de las Organizaciones no Gubernamentales serán inscriptas en el Registro de Integrantes del Comité Consultivo.

Comentario a la Opinión del Auditado:

Se toma conocimiento de lo informado por el auditado, manteniéndose la observación formulada.

Observación N°6:

No se cumple con el Artículo 7° de la Disposición DE N° 36/2009 que establece que la elección del Coordinador y Secretario del Comité Consultivo debe ser elevada al Director Ejecutivo para su aprobación y designación.



Ministerio de Transporte

Agencia Nacional de Seguridad Vial

Opinión del Auditado:

Se considerará el Artículo 7° de la Disposición DE N° 36/2009 que establece que la elección del Coordinador y Secretario del Comité Consultivo debe ser elevada al Director Ejecutivo para su aprobación y designación.

Comentario a la Opinión del Auditado:

Se toma conocimiento de lo informado por el auditado, manteniéndose la observación formulada.

Observación N°8:

No se cumple con el Artículo 11° Inciso e) de la Disposición DE N° 36/2009 que reglamenta como función del Coordinador del Comité, la elaboración de Informe por escrito de las recomendaciones presentadas por los Grupos de Trabajo a tratar en las sesiones ordinarias.

Opinión del Auditado:

Se tendrá en cuenta el Artículo 11° Inciso e) de la Disposición DE N° 36/2009 que reglamenta como función del Coordinador del Comité, la elaboración del Informe por escrito de las recomendaciones presentadas por los Grupos de Trabajo a tratar en las sesiones ordinarias.

Comentario a la Opinión del Auditado:

Se toma conocimiento de lo informado por el auditado, manteniéndose la observación formulada.

Observación N°10:

No se cumple con el Artículo 26° de la Disposición DE N° 36/2009 que reglamenta la elaboración de la memoria anual.



Ministerio de Transporte

Agencia Nacional de Seguridad Vial

Opinión del Auditado:

Se recopilará la información necesaria de modo de cumplir con el Artículo 26° de la Disposición DE N° 36/2009 en relación a la memoria anual.

Comentario a la Opinión del Auditado:

Se toma conocimiento de lo informado por el auditado, manteniéndose la observación formulada.

3.1 - Grupos de Trabajo del Comité Consultivo

A efectos de su integración y desarrollo, el Comité Consultivo funciona, para su actuación de acuerdo a sus fines, en tres Grupos de Trabajo:

- Grupo I: Derechos Humanos y Justicia en Seguridad Vial.
- Grupo II: Técnicos y Empresarios en Seguridad Vial.
- Grupo III: Educación, Investigación en Seguridad Vial y Promoción de la Seguridad Vial.

3.1.1 - Grupo I – Derechos Humanos y Justicia en Seguridad Vial

En el periodo bajo análisis el Grupo I del Comité Consultivo ha propuesto los siguientes temas:

- Tratamiento de la Ley de Delitos Viales.
- Tareas de licencias provinciales, municipios, control y seguimiento.

Estas propuestas fueron plasmadas en las siguientes actas:

- Acta N° 08/2015 con fecha 16 de Octubre de 2015.
- Orden del Día de fecha 08/04/2016
- Orden del Día de fecha 06/05/2016



Ministerio de Transporte

Agencia Nacional de Seguridad Vial

- Orden del Día de fecha 08/07/2016
- Orden del Día de fecha 09/09/2016
- Orden del Día de fecha 21/10/2016

3.1.2 - Grupo II – Técnicos y Empresarios en Seguridad Vial

En el periodo bajo análisis el Grupo II del Comité Consultivo ha propuesto los siguientes temas:

- Restricción de circulación, ordenamiento de tránsito, playas de estacionamiento para camiones.
- Modificación de la Ley 13.927 y del Decreto Reglamentario 532/09.
- Protocolo de actuación en caso de niebla y humo.
- Motos eléctricas y bicimotos.
- Control de peso de camiones – ITS balanzas dinámicas.
- Seguridad Vial y discapacidad.
- Régimen de inscripción de motovehículos en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.
- Reforma de la Ley 24.449, incorporación al Art.83 Inc. b).
- Modificaciones al Código Penal, artículos 84, 84 Bis, 94, 94 Bis, 193 Bis. Incorporación de delitos de desobediencia a la norma, de peligro abstracto.

Estos temas tratados por el Grupo II del Comité Consultivo fueron plasmados en las siguientes actas:

- Acta N° 64 de fecha 14/10/2015
- Acta N° 65 de fecha 02/03/2016
- Acta N° 66 de fecha 13/04/2016
- Acta N° 67 de fecha 17/05/2016
- Acta N° 68 de fecha 15/06/2016
- Acta N° 69 de fecha 06/07/2016



Ministerio de Transporte

Agencia Nacional de Seguridad Vial

- Acta N° 70 de fecha 14/09/2016

3.1.3 - Grupo III – Educación, Investigación en Seguridad Vial y Promoción de la Seguridad Vial.

En el periodo bajo análisis el Grupo III del Comité Consultivo ha propuesto los siguientes temas:

- Ley de delitos viales.
- Cursos y Exámenes para obtener la licencia de conducir.
- Propuesta de trabajo sobre curso de Conducción Defensiva On Line.
- Trabajo de investigación sobre Juventud y Alcohol.
- Revisión del mensaje en bebidas alcohólicas y en medicamentos.

Estas propuestas fueron plasmadas en las siguientes actas:

- Acta de fecha 12/04/2016
- Orden del Día de fecha 09/05/2016
- Orden del Día de fecha 14/06/2016
- Orden del Día de fecha 12/07/2016

Observación N°11:

No se cumple con el Artículo 28° de la Disposición DE N° 36/2009 que reglamenta la periodicidad de las sesiones de los Grupos de Trabajo.

Opinión del Auditado:

Se considerará el Artículo 28° de la Disposición DE N° 36/2009 que reglamenta la periodicidad de las sesiones de los Grupos de Trabajo.

Comentario a la Opinión del Auditado:

Se toma conocimiento de lo informado por el auditado, manteniéndose la observación formulada.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Observación N°12:

No se cumple con el Artículo 40° de la Disposición DE N° 36/2009 que reglamenta la elaboración, por los Grupos de Trabajo, de la memoria anual.

Opinión del Auditado:

Se considerará el Artículo 40° de la Disposición DE N° 36/2009 que reglamenta la elaboración, por los Grupos de Trabajo, de la memoria anual.

Comentario a la Opinión del Auditado:

Se toma conocimiento de lo informado por el auditado, manteniéndose la observación formulada.

Recomendación:

Dar cumplimiento al Reglamento de funcionamiento del Comité Consultivo.

V- Conclusión:

Sobre la base de las tareas encaradas, con el alcance descrito en el Punto II, informo que las acciones realizadas por los Comités de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, han sido llevadas a cabo de manera razonable, salvo por las observaciones expuestas en el punto IV.

CDORA. MARIELA V. BARBEITO BARBEITO
AUDITORA INTERNA TITULAR
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE